

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

SOCORRO CRUZ SANTIAGO  
**QUERELLANTE**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2024-0118

vs.

**ASUNTO:** Orden

LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY  
SERVCO, LLC  
**QUERELLADO**

**ORDEN**

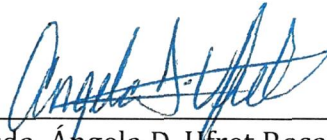
El 8 de julio de 2024, la parte Querellante, Socorro Cruz Santiago, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una Querrela contra LUMA ENERGY LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, en la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó a LUMA presentar la contestación a Querrela en el término de veinte (20) días.

El 26 de julio de 2024, LUMA presentó Solicitud de *Prórroga para Contestar Querrela*. Mediante el escrito, LUMA solicitó una prórroga de veinte (20) días adicionales, la cual fue concedida. Como resultado, el 1 de agosto de 2024, LUMA presentó *Moción de Desestimación por haberse tornado la Controversia en Académica*. Se alegó que el 18 de julio de 2024, se atendió la situación de voltaje reportada por el Querellante. En específico, se detalló que se reparó la toma y se tomaron medidas del voltaje, las cuales arrojaron lecturas de 123.6v/247v, encontrándose dentro de los parámetros del voltaje nominal para la industria de energía eléctrica. Ante ello, solicitan la desestimación de la presente querrela bajo el fundamento de que la reclamación fue atendida.

Por su parte, el 19 de agosto de 2024, la Querellante presentó *Moción Aviso de Desistimiento y en Cumplimiento con Orden*. En el referido escrito, la Querellante reiteró que la situación había sido corregida por LUMA adecuada y eficientemente. Así, se allanó a la solicitud de desestimación presentada por LUMA y solicitó el desistimiento sin perjuicio del caso de epígrafe.

Así las cosas, se toma conocimiento de lo informado. La Oficial examinadora que suscribe estará emitiendo su informe de recomendaciones.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado  
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela D. Ufret Rodado el 16 de agosto de 2024. Certifico además que hoy, 16 de agosto de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0118 y he enviado copia de la misma a: [raquel.romanmorales@lumapr.com](mailto:raquel.romanmorales@lumapr.com). Asimismo, certifico que copia fiel y exacta fue enviada a:

**LUMA Energy ServCo, LLC**  
**LUMA Energy, LLC**  
Lcda. Raquel Román Morales  
PO Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Socorro Cruz Santiago**  
381 Calle Palacios  
San Juan, PR 00915-2131



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de agosto de 2024.



---

Sonia M. Seda Gaztambide  
Secretaria

